



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/042/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **diecinueve** horas del día **doce** de **octubre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF..."(sic)**, derivada de la solicitud de información con número de folio **00004019**, presentada a través del Sistema Infomex, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, la cual depende de esta Secretaría; y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **00004019**, consistente en: **"SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF."**
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. **Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal,** respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las diecinueve horas del día doce de octubre de dos mil veintitrés, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF..."(sic).** - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de enero de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00004019,** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...Solicito se me envíe el atlas de riesgo con el que cuenta ese municipio de Jonuta Tabasco en caso de inundaciones lo requiero en PDF..." (sic)**-----

DOS.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/400/2019-PI**, por el siguiente motivo:-----

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/400/2019-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso **RR/DAI/400/2019-PI**.----

SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/400/2019-PI**, para su trámite y solventación.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/261/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento; oficio CTAIP/373/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCHO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de



Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/482/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "**...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "...**SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Secretaría del Ayuntamiento	30/09/2023	SA/0193/2023
2	Coordinación de Protección Civil	29/09/2023	MJ/CPC/128/2023
3	Coordinación de Archivo Municipal	07/10/2023	CAM/019/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a "...**SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 78 y 94 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00004019**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)**-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00004019**, consisten en: **"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)**. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron



las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00004019**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00004019**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

Handwritten signature and initials in blue ink.



CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **20:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/042/2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 00004019

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/042/2023** de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: "...Solicito se me envíe el atlas de riesgo con el que cuenta ese municipio de Jonuta Tabasco en caso de inundaciones lo requiero en PDF..."(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00004019**, presentada a través del Portal Nacional de Transparencia, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/400/2019-PI**, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de enero de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00004019**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "...Solicito se me envíe el atlas de riesgo con el que cuenta ese municipio de Jonuta Tabasco en caso de inundaciones lo requiero en PDF..." (sic)-----

DOS.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/400/2019-PI**, por el siguiente motivo:-----

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/400/2019-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso **RR/DAI/400/2019-PI**.-----

[Handwritten signature and initials]



SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/400/2019-PI**, para su trámite y solventación.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/261/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento; oficio CTAIP/373/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCHO.- En atención a la petición: "...**SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/482/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva.-----

Visto. La cuenta que antecede, se:-----



ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Portal Nacional de Transparencia, con número de folio 00004019 y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. RR/DAI/400/2019-PI, relativa a: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)-----

SEGUNDO.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TERCERO.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:-----

CUARTO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.-----

QUINTO El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI.-----

SEXTO.- Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión RR/DAI/400/2019-PI, para su trámite y solventación.-----

SÉPTIMO.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/261/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento; oficio CTAIP/373/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----



OCTAVO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"-----

NOVENO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: : "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

f
F
A



No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Secretaría del Ayuntamiento	30/09/2023	SA/0193/2023
2	Coordinación de Protección Civil	29/09/2023	MJ/CPC/128/2023
3	Coordinación de Archivo Municipal	07/10/2023	CAM/019/2023

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/042/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/482/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

“PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **“...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...”(sic).** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00004019**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----



CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado".-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

ONCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/042/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

DOCEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

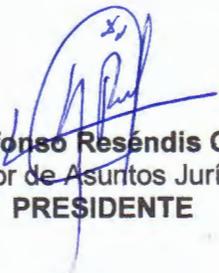
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

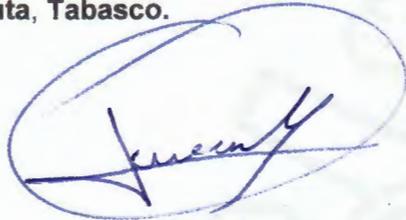
interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

TRECEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

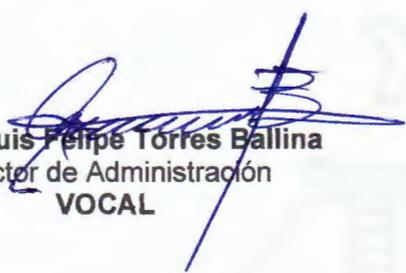
CATORCEAVO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO




L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019